

**CONTRATO DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL
Y AFILIACIÓN AL SISTEMA
Y REGLAMENTO DE USO DE LA
TARJETA HITES Y SERVICIOS ADICIONALES**

DOCUMENTO VIGENTE PARA APERTURA TARJETA DE CRÉDITO HITES. INFORMACIÓN PORTAL TARJETAHITES.COM NO VÁLIDO PARA SU USO

DOCUMENTO VIGENTE PARA APERTURA TARJETA DE CRÉDITO HITES - PUBLICACIÓN PORTAL TARJETAHITES.COM NO VÁLIDO PARA SU USO

Página dejada intencionalmente en blanco

CONTRATO DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA HITES Y SERVICIOS ADICIONALES

Entre INVERSIONES Y TARJETAS S.A., sociedad del giro de la emisión de tarjetas de crédito, en adelante también referida como la “Emisora”, domiciliada para estos efectos en calle Moneda N° 970, 5° piso, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, el solicitante que se individualiza al final de este instrumento, en adelante también referido como el “Titular”, se conviene el presente contrato conforme a las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Inversiones y Tarjetas S.A. emite la Tarjeta HITES por medio de la cual opera un sistema de crédito, en adelante también referido como el “Sistema de la Tarjeta HITES”, en virtud del cual el Titular, quien solicita afiliarse al mismo, previo cumplimiento de las políticas de crédito de la Emisora; la presentación de su cédula de identidad y de una tarjeta personal e intransferible, denominada Tarjeta HITES, en adelante también la “Tarjeta” o “Tarjetas”, puede obtener financiamiento para adquirir los bienes y/o contratar los servicios de los establecimientos comerciales adheridos al Sistema de la Tarjeta HITES, en adelante también el “Establecimiento” o los “Establecimientos”, todo ello con cargo al crédito que le otorgará la Emisora. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que un Establecimiento ofrezca la modalidad de venta a distancia, sea vía teléfono, Internet u otras formas, la presentación de la cédula de identidad y de la Tarjeta será reemplazada por una clave personal y secreta especialmente habilitada para el Titular y asociada a su crédito o por otro procedimiento de identificación a distancia que se establezca al efecto. Asimismo, para la seguridad de las operaciones, la Emisora podrá establecer en el futuro otros medios de identificación adicionales o que reemplacen la presentación de la cédula de identidad y/o de la Tarjeta, tales como la señalada clave secreta, identificación mediante parámetros biométricos u otros. Para estos efectos, el Titular autoriza a la Emisora para que, por sí o por medio de terceros que presten este servicio, registre sus antecedentes y parámetros personales y los mantenga en las respectivas bases de datos.

SEGUNDO: El Titular, sujeto a la aprobación y aceptación de la Emisora, podrá solicitar Tarjetas adicionales a nombre de la o las personas naturales que indique, para que éstos las utilicen con cargo al crédito del Titular y bajo las mismas normas y estipulaciones del presente contrato. Para estos efectos, se emitirá una Tarjeta adicional por cada persona que la Emisora acepte como adicional al Titular, y éste último se obliga a pagar todos los cargos que se originen por la emisión y uso de esas Tarjetas adicionales y sus respectivas claves secretas. Las Tarjetas adicionales que se emitan se entenderán como una sola con la Tarjeta del Titular, sin que por la emisión de las mismas se aumente el cupo de crédito del Titular, y asumiendo éste último la responsabilidad y obligaciones que se deriven de la tenencia y uso de las Tarjetas adicionales, como si fueran la misma Tarjeta del Titular. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá solicitar que las personas a cuyo nombre se emitan las Tarjetas adicionales, se constituyan en codeudores solidarios de las obligaciones que

asume el Titular por el presente contrato.

TERCERO: Las Tarjetas son propiedad de la Emisora y tienen por única función la de individualizar al Titular, por lo que su posesión no implica la concesión de crédito por sí sola. Asimismo, la suscripción del presente contrato por parte del Titular no le da derecho a la operación inmediata del crédito, sino que sólo lo califica como afiliado preferencial para acceder a los distintos productos, servicios y planes de pago del Sistema de la Tarjeta HITES. El otorgamiento de cada crédito quedará siempre sujeto a la revisión de la Emisora, sin que en caso alguno se pueda interpretar que el presente contrato le imponga obligación de otorgar crédito alguno al Titular por sobre el Cupo Base Inicial que se fija al final del presente contrato. Por otra parte, la Emisora no asume responsabilidad alguna por los productos y servicios que el Titular contrate con cargo al crédito del Sistema de la Tarjeta HITES, ni por ninguna otra materia propia de la relación proveedor – consumidor que tenga el Titular con los Establecimientos o terceros que ofrezcan sus productos y servicios a través del Sistema de la Tarjeta HITES.

CUARTO: El Titular declara conocer y aceptar expresamente que los servicios para la operación y mantención del Sistema de la Tarjeta HITES serán de cargo del Titular y tendrán un valor anual equivalente a UF 6,0.-, que para mayor comodidad del Titular se devengará y cobrará en cuotas mensuales equivalente a UF 0,5.- (cero coma cinco Unidades de Fomento) que se cobrarán mensualmente conjuntamente con la emisión del Estado de Cuenta en la medida que el cliente presente movimientos facturados en el Estado de Cuenta, y que el Titular se obliga a pagar a la fecha de vencimiento.

Si al momento de la Emisión del respectivo Estado de Cuenta, la Tarjeta Hites se encuentra bloqueada por incumplimiento en las obligaciones de pago del Titular, el Cargo de Administración por Uso se cobrará rebajado en un 25%.-

Una vez terminado el periodo anual respectivo (contado desde la firma o aniversario del presente contrato) éste cargo de operación y mantención quedará reducido al monto efectivamente devengado.

Todas las cantidades señaladas en el presente contrato podrán ser objeto de promociones u ofertas por parte de la Emisora.

QUINTO: El Sistema de la Tarjeta HITES también ofrece servicios adicionales al Titular, quien podrá aceptarlos y utilizarlos según su libre conveniencia, tales como avances de dinero en efectivo con cargo a su crédito, seguros, transacciones remotas, pago automático de cuentas, recaudación de terceros, sobregiros por sobre el cupo de crédito vigente para el Titular, cambio de fecha de pago del estado de cuenta y cualquier otro que en el futuro se pueda implementar. Cada uno de estos servicios adicionales estará afecto a un cargo fijo, distinto al cargo por servicios para la operación y mantención, que se cobrarán siempre que se utilicen. Estos cargos se cobrarán de una vez por evento y/o fraccionados por los meses de vigencia del crédito respectivo. Los servicios adicionales que actualmente ofrece el Sistema de la Tarjeta HITES, con sus respectivos cargos, se detallan en la cláusula décimo séptima del presente contrato.

El Titular autoriza expresamente a la Emisora para que le cargue a su crédito el importe de los cargos, si no los pagara al vencimiento de su respectivo estado de cuenta.

SEXTO: Para la utilización del Sistema de la Tarjeta HITES, y salvo que se trate de una operación a distancia por medio de la clave personal y secreta o de otro procedimiento de identificación que haya dispuesto la Emisora, el Titular deberá entregar su cédula de identidad y su Tarjeta para el examen y confrontación de datos, las que le serán devueltas luego que firme el correspondiente comprobante de la operación. El Titular acepta desde ahora que los Establecimientos rechacen o retengan cualquiera de las Tarjetas al momento de su presentación, en el evento que éstos no puedan confirmar los datos o la regularidad de las Tarjetas o cuando la Emisora las haya caducado o bloqueado. La Emisora se reserva el derecho para modificar en cualquier época las Tarjetas y/o sus números, y/o reemplazar las que se hubieran entregado al Titular, sin que por ello se modifique el presente contrato.

SÉPTIMO: La Emisora pagará a los Establecimientos los bienes adquiridos y los servicios contratados con cargo al crédito del Titular, quien a su vez se obliga a pagar a la Emisora los respectivos créditos con sus intereses, en el tiempo y forma estipulados conforme al presente contrato. Asimismo, el Titular se obliga a pagar todos los cargos correspondientes a los servicios para la operación y mantención del Sistema de la Tarjeta HITES, así como todos los cargos correspondientes a los servicios adicionales solicitados por el Titular, impuestos y demás importes que procedan en conformidad a la ley, dentro del plazo de vencimiento de su próximo estado de cuenta. Para estos efectos, la Emisora liquidará mensualmente las cuotas e intereses de los créditos y todos los demás cargos que correspondan al respectivo período mensual y enviará al domicilio registrado del Titular un estado de cuenta que contendrá dicha liquidación. El estado de cuenta se deberá pagar en las cajas de los Establecimientos con los cuales la Emisora tenga convenio al efecto o en las dependencias de las empresas de recaudación a quienes la Emisora haya encargado para recibir dichos pagos y que se indiquen en el estado de cuenta de la Emisora. El extravío o falta de recepción del estado de cuenta mensual no libera al Titular de su obligación de pago oportuno, quien siempre podrá consultar su estado de cuenta en las oficinas o en el servicio de atención telefónica que disponga la Emisora.

OCTAVO: Las tasas de interés que se cobrarán por los créditos concedidos conforme al presente contrato son variables, y serán determinadas por la Emisora en base a su tasa de colocación mensual, no pudiendo exceder la tasa máxima convencional fijada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o por la autoridad correspondiente, para el tipo de operación de que se trate. Las tasas de interés aplicables a los créditos se encontrarán a disposición del Titular en las oficinas de la Emisora, junto con toda la información relativa al Sistema de la Tarjeta HITES, y serán informadas al Titular mediante su publicación en la sección Relaciones Comerciales de las tiendas Hites.

NOVENO: En caso de mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de cualquiera de las obligaciones que asume el Titular por el presente contrato, se devengará el interés máximo que la ley permita estipular para operaciones de igual naturaleza, desde la fecha de

la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado, obligándose además el Titular al pago de las costas personales y judiciales y demás gastos que se originaren con ocasión de la cobranza. Los gastos de cobranza extrajudicial solo serán cobrados transcurridos los primeros veinte días de atraso. Los intereses que no fueran pagados dentro de plazo se capitalizarán cada 30 días y, sin necesidad de requerimiento alguno, devengarán nuevos intereses en los mismos términos. Sin perjuicio de lo anterior, será facultativo para la Emisora aceptar abonos parciales o celebrar repactaciones en cualquier tiempo.

Habiendo transcurrido sesenta días corridos desde que el Titular incurra en mora o simple retardo, la Emisora tendrá la facultad de hacer exigible la totalidad de la obligación en forma anticipada como si ésta fuera de plazo vencido, sin necesidad de requerimiento alguno, incluidas las cuotas correspondientes a las operaciones pactadas en cuotas.

DÉCIMO: La Emisora podrá suspender o poner término en cualquier momento al presente contrato, en el evento que el Titular no cumpla íntegra y oportunamente una o más de las obligaciones que asume por el mismo, y especialmente por el hecho de ocurrir una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Si el Titular incurre en mora o simple retardo en el pago de cualquier suma que adeude a la Emisora;
- b) Si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtienen en contra del Titular secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos respecto de cualquiera de sus bienes o si incurriere en otro hecho que deje también en evidencia su insolvencia y en los demás casos en que la ley o la costumbre mercantil así lo establezcan;
- c) Si el Titular o cualquiera de sus acreedores solicita su quiebra, o si celebra o formula proposiciones de convenio judicial o extrajudicial;
- d) Si el Titular hubiere incurrido en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas para la solicitud de sus Tarjetas, en sus documentos anexos o en cualquiera otra información relacionada con el otorgamiento de su crédito, o si no mantiene debidamente actualizado su domicilio donde pueda ser válidamente notificado;
- e) Si la cuenta del Titular se mantiene inactiva por más de un año;
- f) Si el titular revoca el mandato para facilitar el cobro de las sumas que adeude a la Emisora, a que se refiere la cláusula décimo cuarta del presente contrato; y
- g) En el evento del fallecimiento del Titular.

La Emisora comunicará su decisión de poner término al presente contrato, mediante carta certificada enviada al último domicilio registrado por el Titular en la Emisora, y el contrato

se entenderá terminado después de 15 días corridos contados desde la entrega de la carta en la oficina de correos. En cualquiera de los eventos en que la Emisora ponga término al contrato conforme a la presente cláusula, todas las sumas adeudadas por el Titular quedarán de plazo vencido y se harán exigibles de inmediato transcurridos sesenta días desde la fecha de la mora o simple retardo, sin necesidad de requerimiento alguno, incluidas las cuotas correspondientes a las operaciones pactadas en cuotas. Con todo, en el evento indicado en la letra "a" precedente, si el Titular paga las sumas por él adeudadas dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su vencimiento, la Emisora mantendrá los plazos de los demás vencimientos pendientes, en las condiciones originalmente pactadas, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios que correspondan sobre las sumas vencidas. La Emisora podrá suspender el uso de la Tarjeta Hites del Titular y de sus Adicionales desde el día siguiente de producirse alguno de los incumplimientos o eventos señalados en esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente por periodos iguales de un año cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste su intención expresa de no prorrogarlo mediante aviso escrito enviado con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha señalada para su término, al domicilio registrado del Titular, cuando fuese la Emisora la que pone término al contrato, o mediante aviso escrito entregado en las oficinas de la Emisora, cuando fuese el Titular quien pusiere término al contrato.

No obstante lo anterior, el Titular puede ponerle término en cualquier momento, mediante aviso escrito entregado en las oficinas de la Emisora, siempre que se encuentren íntegramente pagados todos los montos que adeude conforme al mismo.

En caso de prepago, los intereses correspondientes se devengarán hasta el día en que se efectúe el pago del total adeudado, en conformidad al presente contrato y a la ley N° 18.010.

Si al término del presente contrato el Titular se encuentra en cumplimiento de las obligaciones que asume por el mismo, o si teniendo deudas vencidas las paga dentro de los 60 días siguientes a su vencimiento, la Emisora mantendrá los plazos de los demás vencimientos pendientes, en las condiciones originalmente pactadas, sin perjuicio del cobro de intereses moratorios que correspondan sobre las sumas vencidas. En cualquier caso que termine el presente contrato, el Titular deberá restituir de inmediato las Tarjetas en las oficinas de la Emisora o en la sección Relaciones Comerciales de las tiendas Hites, o mediante el envío de las tarjetas por correo certificado al domicilio de la Emisora, debidamente inutilizadas. El Titular siempre podrá renunciar al uso de una o más de las Tarjetas, devolviéndolas de la misma forma. En todo caso, el término del contrato o la renuncia al uso de las Tarjetas no extinguen la deuda que tenga el Titular conforme al mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: El Titular será responsable del uso indebido o fraudulento que se haga de su Tarjeta o de su cédula de identidad y de las Tarjetas o cédulas de identidad de sus adicionales, mientras no de un aviso competente a la Emisora sobre el evento en que pueda producirse ese uso. Para estos efectos, el Titular se obliga a comunicar de inmediato a la Emisora el extravío, hurto o robo de una o más de dichas Tarjetas o cédulas de identidad,

en la siguiente forma: 1) Mediante un aviso telefónico al servicio de atención que disponga la Emisora, cuyo número se informa en los estados de cuenta y en la sección Relaciones Comerciales de las tiendas Hites. Además, cuando hubiere un seguro comprometido, el Titular deberá denunciar el hecho a la autoridad competente y conservar la constancia del respectivo denuncia; y 2) Mediante aviso escrito efectuado en la sección Relaciones Comerciales de las tiendas Hites o en las oficinas de la Emisora y acompañando copia del denuncia a la autoridad, en su caso. Cesará toda responsabilidad del Titular por un eventual uso indebido de las Tarjetas y/o cédulas de identidad, a contar de la recepción por parte de la Emisora del aviso. Mientras el Titular no diere aviso, responderá de todas las compras, adquisiciones y demás cargos que se deriven del uso de esas Tarjetas o cédulas de identidad. El Titular también deberá comunicar de la misma forma a la Emisora el hecho de haberse recuperado alguna de esas Tarjetas o cédulas de identidad.

DÉCIMO TERCERO: Junto con la celebración del presente contrato el Titular podrá contratar voluntariamente un seguro de desgravamen por fallecimiento, invalidez total y permanente 2/3 y por enfermedades catastróficas, que cubre el saldo total insóluto que el Titular adeude conforme al presente contrato, sujeto a los límites de cobertura que se indiquen en la póliza contratada. Con este objeto el Titular declara estar informado que dicho seguro se contrata a favor de la Emisora para liberarlo a él o a sus herederos de la deuda en el caso de ocurrencia de uno de esos eventos.

DÉCIMO CUARTO: Con el objeto de facilitar el cobro de las sumas que el Titular adeude conforme al presente contrato, incluyendo capital, intereses, costas, impuestos y demás cargos que procedan o se deriven del presente contrato, en documento separado el Titular otorga mandato a la sociedad Comisiones y Cobranzas S.A., con expresa facultad para delegarlo, para que la mandataria, en nombre y representación del Titular, reconozca deudas, acepte letras de cambio, suscriba pagarés y otros documentos mercantiles, a la orden o en favor de la Emisora o su cesionaria y/o de aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado los servicios contratados conforme al presente contrato, por los montos que resulten de la liquidación que efectúe la Emisora o su cesionaria. Para la revocación de este mandato, el Titular se obliga a notificar previamente a la Emisora mediante notario público o receptor judicial, y la revocación sólo se producirá al décimo quinto día hábil posterior a dicha notificación. En todo caso, la revocación de este mandato habilitará a la Emisora para poner término al presente contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula décima precedente.

DÉCIMO QUINTO: El Titular autoriza expresamente a la Emisora para ceder o dar en prenda los créditos que mantenga con el primero o los créditos futuros que se deriven del presente contrato. Asimismo, el Titular autoriza expresamente a la Emisora, para ceder a uno o más terceros todas las obligaciones y derechos que emanan para la misma del presente contrato, y para delegar los mandatos que contiene. Se entenderá como notificación suficiente de estas cesiones y delegaciones, para los efectos de los artículos 1.902, 1.903 y 2.389 del Código Civil, el aviso escrito enviado por la Emisora o bien por el cesionario o acreedor prendario, en su caso, al domicilio registrado por el Titular en la Emisora.

DÉCIMO SEXTO: La falta de ejercicio por parte de la Emisora de una o más de las facultades y derechos que se le otorgan por el presente instrumento no significará que renuncia a los mismos, pudiendo ejercerlos siempre en el tiempo que lo estime conveniente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Los servicios adicionales que actualmente ofrece el Sistema de la Tarjeta Hites, sin perjuicio de los que pueda ofrecer en el futuro, tienen los siguientes cargos

1.- CARGOS UNITARIOS

Evento	Monto del Cargo en UF
a) Avance (Todos los Avances)	0,1434
b) Extra Cupo o Sobregiro de Crédito	0,1800
c) Recaudación de Terceros	0,1200
d) Rehabilitación del Crédito	0,2062
e) Seguros y Otros Servicios	A Fijar por el Prestador

2.- CARGOS FRACCIONABLES POR PERÍODOS

Evento	Monto del Cargo en UF
•Avance Normal	
Transacciones entre \$5.000 y \$80.000.-	1,3944
Transacciones entre \$81.000 y \$150.000.-	1,9934
Transacciones sobre \$151.000.-	3,7235
•Avance Full Emergencia	
Transacciones entre \$5.000 y \$80.000.-	1,3944
Transacciones entre \$81.000 y \$150.000.-	1,9934
Transacciones sobre \$151.000.-	3,7235
•Súper Avance	4,9500
•Avance para Monto Mínimo	0,9749
•Reprogramación	1,3844
•Avance Cuota Fija	1,0907
•Avance Cuota Fácil	3,7235

* Los Cargos Unitarios corresponden al monto que se cobra cada vez que se otorga el respectivo servicio y no están afectos a tope.

** Los Cargos Fraccionables por Períodos corresponden al monto que se cobra dividido por cada mes o fracción de mes establecido para el pago del crédito otorgado en el respectivo servicio, y son compatibles con los Cargos Unitarios y con los Cargos por los Servicios

para la Operación y Mantenición, en su caso. De este modo, una misma operación puede quedar afecta a un cargo por Operación y Mantenición, a un Cargo Unitario y a un Cargo Fraccionable por Período.

DÉCIMO OCTAVO: Los siguientes conceptos de cargos que se indican en las cláusulas cuarta, quinta y décimo séptima precedentes, tienen el significado que a continuación se indica para cada uno de ellos.

- **Avance Hites (Todos los Avances):** Cualquiera de los productos de avance que se definen en este contrato (avances normal, full emergencia, súper avance, para monto mínimo, cuota fija ó cuota fácil).
- **Avance Normal:** Dinero en efectivo de libre disponibilidad de monto mínimo de \$5.000 y un monto máximo de \$600.000.-, de acuerdo al Cupo otorgado al Cliente de conformidad a la cláusula Trigésimo Quinta. Para tener derecho a solicitarlo se requiere una antigüedad mínima de 6 meses.
- **Avance Full Emergencia:** Consiste en una Oferta especial y temporal del Emisor, dirigida directamente al Cliente y que consiste en poner a disposición del cliente, por un tiempo determinado, dinero en efectivo de libre disponibilidad por un monto mínimo de \$5.000 y hasta un monto máximo de \$ 1.000.000.- (El monto máximo y el plazo de la oferta se indicará expresamente en la comunicación de la oferta).
- **Súper Avance:** Consiste en una Oferta especial y temporal del Emisor, dirigida directamente al Cliente y que consiste en poner a disposición del cliente, por un tiempo determinado, dinero en efectivo de libre disponibilidad por un monto mínimo de \$1.000.000 y hasta un monto máximo de \$ 3.000.000.- (El monto máximo y el plazo de la oferta se indicará expresamente en la comunicación de la oferta).
- **Extra Cupo o Sobregiro Cupo de Crédito:** Uso del crédito por sobre el cupo fijado al Titular a solicitud de este último y con autorización de la Emisora. Esta última podrá excepcionalmente acceder a la solicitud del Titular según las disponibilidades de caja de la Emisora y conforme a la evaluación que haga de los antecedentes del Titular, en base a su historial de uso del Sistema, oportunidad en los pagos, y a sus antecedentes económicos y financieros.
- **Recaudación de Terceros:** Servicio de terceros para la recaudación de pagos de los estados de cuenta en cajas distintas a las tiendas Hites.
- **Estado de Cuenta:** Estado de cuenta que informa deuda pendiente y que es emitido mensualmente por la Emisora para el cobro de la misma.
- **Avance para Monto Mínimo:** Adelanto para el pago de una parte de una cuenta no vencida, según las condiciones ofrecidas por la Emisora.

- **Rehabilitación del Crédito:** Rehabilitación del Crédito por Regularización de deuda.
- **Avance Cuota Fija:** Refundir una nueva operación con una anterior manteniendo el monto de la cuota de esta última, a solicitud del cliente.
- **Avance Cuota Fácil:** Corresponde a un Crédito por la totalidad de las deudas vigentes otorgado por la Emisora con el fin de acomodar una cuota que facilite el pago del cliente a solicitud de este último.
- **Reprogramación:** Servicio de reprogramación sólo de cuotas morosas previo al aceleramiento del crédito, que consiste en un nuevo crédito, previo pago de un pie, y en el que las cuotas nuevas resultantes se pagan conjuntamente con las cuotas futuras no vencidas y pactadas con anterioridad.

DÉCIMO NOVENO: El Titular autoriza expresamente a la Emisora para informar a los servicios de informaciones comerciales respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, a objeto de que publiquen e incorporen esa información en sus archivos, y para requerir de cualquier tercero, cada vez que lo estime necesario o justificado, la comprobación de los antecedentes proporcionados por el Titular. Asimismo, el Titular autoriza a la Emisora para que publique el código que lo identifique en el Boletín de Seguridad que se distribuye a los establecimientos comerciales, o cualquier otro antecedente comercial para el o los sistemas que éstos puedan implementar en el futuro.

VIGÉSIMO: El Titular asume todas y cada una de las obligaciones del presente contrato con el carácter de indivisibles, en los términos de los artículos 1.526 N° 4, y 1.528 del Código Civil, por lo que la Emisora o sus cesionarios podrán exigir su cumplimiento, en su totalidad, a cualquiera de los herederos o sucesores del Titular, exceptuando sólo aquellas que se encuentren cubiertas por los seguros correspondientes. Asimismo, el mandato que el Titular otorga por el presente instrumento se entenderá vigente aún después de fallecer el mandante, en los términos del artículo 2.169 del Código Civil, ya que se otorga en parte con ese objeto.

VIGÉSIMO PRIMERO: El Titular declara que la totalidad de los antecedentes que ha proporcionado para el presente contrato son verídicos y fidedignos, y se obliga a informar a la Emisora de cualquier cambio en su situación comercial, económica o financiera. Asimismo, el Titular se obliga a mantener registrado en la Emisora su domicilio y dirección comercial y a notificar a la Emisora de cualquier cambio en los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, mientras el Titular no comunique por escrito a la Emisora algún cambio respecto a su domicilio, el domicilio válido para enviarle toda la correspondencia, avisos y notificaciones que procedan conforme al presente contrato, será el último que haya comunicado a la Emisora. Además, para todos los efectos del presente instrumento, las partes constituyen domicilio convencional en la ciudad capital de la región a la que pertenece el domicilio

señalado por el Titular.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Titular autoriza expresamente a la Emisora para recabar y obtener de aquellas personas con quienes haya contratado, sean naturales o jurídicas, de derecho público o privado, los antecedentes comerciales, económicos y financieros del Titular, así como la confirmación de aquellos antecedentes que el Titular haya entregado a cualquier persona o entidad con el fin de obtener crédito de las mismas. Asimismo, el Titular autoriza a la Emisora para custodiar, mantener y efectuar el tratamiento de sus datos personales y antecedentes en archivos o sistemas confidenciales, los que sólo podrá entregar a las personas o entidades a quienes el Titular haya autorizado para solicitarlos y/o a las personas o entidades cuyos servicios se hayan contratado por cuenta del Titular, cada vez que esas personas o entidades lo estimen necesario. En el evento que un tercero intente conocer, apoderarse, usar, inutilizar o destruir las informaciones del Titular, mediante la intervención o acceso no autorizado a los sistemas o bases de datos de la Emisora, ésta no estará obligada de forma alguna a indemnizar al Titular. Por el contrario, si la Emisora o sus dependientes difundieren los antecedentes del Titular a personas o entidades en casos no autorizados, la Emisora deberá indemnizar al Titular los perjuicios que ello le cause. Adicionalmente, el Titular autoriza expresamente a la Emisora y a los demás integrantes de la plataforma "Base de Datos de Intercambio de Información Comercial" ("EXCHANGE RETAIL"), tanto actuales como aquellos que en el futuro se incorporen a la misma**, a tratar sus datos personales, comerciales, económicos y financieros, tanto positivos como negativos, con el objeto de llevar adelante procesos de evaluación comercial y crediticia que les permitan determinar los créditos que se le otorgarán conforme a su capacidad económica y de pago, en especial sus cupos de crédito, deudas vigentes, vencidas y morosas. De igual modo, autoriza a la Emisora a custodiar y mantener, directamente o a través de terceros, sus datos personales en archivos o sistemas confidenciales para los fines del EXCHANGE RETAIL, los que sólo podrán ser puestos a disposición de los integrantes del mismo. **El listado de los actuales integrantes del Exchange Retail se encuentra disponible en www.equifax.cl/informacionpositiva.

VIGÉSIMO TERCERO: En este acto la Emisora hace entrega al Titular de una clave personal y secreta de cuatro dígitos (xxxx) asociada al crédito que se le pueda otorgar conforme al presente Contrato, para la identificación y/o validación de compras a distancia y en comercios adheridos en las que se requiera dicha clave, declarando el Titular recibirla a su entera conformidad. El Titular podrá presencialmente y haciendo uso personal de los dispositivos electrónicos dispuestos para tales efectos modificar su clave por otra con las mismas características, para lo cual deberá, previamente, hacer uso de su clave anterior. En caso de olvido, pérdida o de cualquier circunstancia que facilite el conocimiento de dicha clave por parte de terceros, el Titular deberá solicitar otra clave secreta a la Emisora. La clave secreta que se entrega al Titular es asignada por el sistema directamente a este último y la modificada por el Titular ingresada directamente a los sistemas computacionales, sin que la Emisora o su personal tengan conocimiento de los dígitos correspondientes, y sin que puedan intervenir en las claves secretas de los titulares. Por este motivo, si el Titular olvida su clave secreta, ésta no es recuperable y deberá solicitar que se le genere

una nueva. No obstante lo anterior, en el futuro la Emisora podrá implementar servicios de recuperación de claves que contemplen procedimientos de seguridad para el debido resguardo de los derechos del Titular.

El uso de la referida clave secreta acreditará la identificación del Titular y reemplaza la suscripción por parte de éste de vouchers o talones, quedando dicho uso sometido en todo lo demás a las normas del presente Contrato.

El Titular declara saber que esta clave personal secreta es para su uso exclusivo, para lo cual se obliga a mantenerla en reserva y asume toda la responsabilidad por el uso que se haga de la misma, reconociendo y aceptando que toda operación que se efectúe por medio de esta clave secreta se cargará directamente al crédito y/o a la deuda del Titular conforme a las normas del presente Contrato.

VIGÉSIMO CUARTO: Todos los gastos que se deriven del presente contrato o que se produzcan con motivo del mismo, tales como gastos de cobranza, honorarios, notaría, protestos, suscripción y mantención de garantías u otros, así como todo impuesto que los grave o que grave el presente contrato, las obligaciones que se deriven del mismo o del uso de las Tarjetas, serán de cargo del Titular y se cobrarán en el respectivo estado de cuenta o en el procedimiento de cobranza respectivo, en su caso.

VIGÉSIMO QUINTO: Los créditos que la Emisora otorgue al Titular se sujetarán a las disposiciones del presente instrumento. Para estos efectos el Titular contrata el Cupo Máximo de crédito que se establece en la cláusula Trigésimo Segunda, pero la Emisora sólo se obliga a otorgarle créditos hasta completar el Cupo Base Inicial que se fija junto a dicho Cupo Máximo. La Emisora le irá otorgando créditos por sobre el Cupo Base Inicial, lo que irá informando al Titular en su respectivo estado de cuenta, hasta completar el Cupo Máximo contratado por el Titular, según las disponibilidades de caja de la Emisora y conforme a las evaluaciones periódicas que haga de los antecedentes del Titular, en base a su historial de uso del Sistema, oportunidad en los pagos, y a sus antecedentes económicos y financieros. Dentro de este cupo de crédito, y como parte del mismo, la Emisora también podrá otorgar facultativamente avances de dinero en efectivo, sujeto a esas disponibilidades y evaluaciones. Para estos efectos la Emisora comunicará al Titular, en cada estado de cuenta con saldo, la parte del cupo de crédito que podrá ser solicitado como avance de dinero dentro del siguiente período de facturación. En todo caso todos los créditos que vaya otorgando la Emisora sólo quedarán afectos a los cargos expresados en este contrato, de modo que por el hecho que la Emisora vaya otorgando créditos por sobre el Cupo Base Inicial no significará un mayor costo para el Titular fuera de los referidos cargos. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora operará un sistema de autorizaciones y controles sobre los créditos que solicite el Titular y podrá limitar o bien suspender o revocar el crédito de acuerdo a lo establecido en este contrato, por incumplimientos, insolvencia o falta en los antecedentes del Titular. Al utilizar su crédito, el Titular podrá optar por la modalidad de pago en cuotas, indicando, al momento de efectuar la operación, la cantidad de cuotas elegidas según el mínimo y máximo de cuotas establecidos por la Emisora.

VIGÉSIMO SEXTO: El presente contrato no tiene SELLO SERNAC, por lo que la Emisora voluntariamente pone a disposición del Titular un Servicio de Atención al Cliente, ante el cual podrá presentar todas sus consultas y reclamos, sin costo para el Titular, las que serán tramitadas y respondidas conforme al procedimiento que se especifica en el anexo correspondiente, que se suscribe por las partes junto al presente contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente contrato no conlleva la contratación de productos o servicios conexos o distintos a los del Sistema de la Tarjeta HITES, y sólo sugiere como garantía los seguros a que se refiere la cláusula décimo cuarta precedente, los que tienen el carácter de garantías voluntarias.

VIGÉSIMO OCTAVO: El presente contrato sólo contempla el mandato que se otorga para facilitar el cobro de las sumas adeudadas por el titular a la Emisora, que se especifica en la cláusula décimo quinta precedente, donde se describe la finalidad del mismo y el mecanismo mediante el cual se rendirá cuenta de su gestión.

VIGÉSIMO NOVENO: Para los efectos de las disposiciones reglamentarias aplicables, se deja constancia que el Crédito que se otorgará por el presente contrato no tiene el carácter de Crédito Refundido, es decir, cada operación de crédito es independiente y sus cuotas e intereses se pactan al momento de la respectiva operación, de acuerdo a las condiciones vigentes en ese momento, y es rotativo en el sentido que los pagos de esos créditos van liberando el cupo de crédito en la misma medida de esos pagos.

TRIGÉSIMO: El soporte físico de la Tarjeta Hites que se entregue al Titular o a sus adicionales no estará sujeto a plazos de caducidad.

TRIGÉSIMO PRIMERO: La Emisora encarga la cobranza del sistema de la Tarjeta Hites a la empresa Comisiones y Cobranzas S.A., siendo de cargo del deudor los gastos y costas por este concepto.

El atraso de más de 20 días en el pago de las sumas adeudadas, estará afecto a gastos de cobranza extrajudicial cuyo monto será determinado sobre el capital adeudado o la cuota vencida, según sea el caso, de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO DE LA DEUDA	MONTO DEL GASTO DE COBRANZA
HASTA UF 10	9%
PARTE QUE EXCEDA UF10 Y HASTA UF 50	6%
PARTE QUE EXCEDA UF 50	3%

La empresa de cobranza podrá efectuar sus gestiones mediante llamadas telefónicas, cartas, visitas u otros medios que ésta determine en conformidad a la ley, estando facultada para definir libremente la mejor forma de desarrollar las gestiones de cobranza, las que en todo caso se llevarán a cabo en días hábiles, entre las 08:00 y las 20:00 horas.

Además la empresa de cobranza podrá comunicar a terceros y a los registros de informaciones comerciales el incumplimiento de las obligaciones del deudor y los demás antecedentes que procedan en conformidad a la ley N° 19.628 Sobre Protección de Datos de carácter personal.

Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial pueden ser cambiados anualmente en el caso de operaciones de consumo cuyo plazo de pago exceda de un año, en términos de que no resulte más gravoso ni oneroso para los clientes ni se discrimine entre ellos, y siempre que de tales cambios se avise con una anticipación mínima de dos períodos de pago.

TRIGÉSIMO SEGUNDO:

1.- ANTECEDENTES DEL TITULAR

NOMBRE DEL TITULAR:

CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD:

DOMICILIO:.....

COMUNA: CIUDAD.....

E-MAIL

2.- CUPO DE CRÉDITO

• Cupo Base Inicial de Crédito.....

• Cupo Máximo de Crédito.....

Con cargo al referido cupo de crédito la Emisora podrá otorgar avances de dinero en efectivo, de modo que estos avances no tendrán cupo especial sino que irán utilizando el mismo cupo que tenga el Titular. En caso que proceda el otorgamiento de avances de dinero en efectivo, el monto o cupo de los mismos se fijará como una parte o porcentaje del cupo que se determine conforme a la cláusula vigésimo octava precedente, con tope máximo, entre los siguientes rangos:

• Cupo Base Inicial para Avances.....

• Cupo Máximo para Avances.....

3.- FECHAS DE FACTURACIÓN Y PAGO

Fecha de Facturación.....

Fecha de Vencimiento Estado de Cuenta (Fecha de Pago):.....

El estado de cuenta deberá pagarse a más tardar en la fecha de su vencimiento, para lo cual la Emisora dispondrá de cajas receptoras en las tiendas Hites y/o convenios de recaudación con las cajas que se informen en los mismos estados de cuenta. Con todo, en el evento que una norma obligatoria así lo exija, si la fecha de vencimiento para el pago del estado de cuenta indicada precedentemente cayere en un día inhábil, la fecha de pago se trasladará al día siguiente hábil, la que en todo caso no podrá exceder del límite que establezca dicha norma.

TRIGÉSIMO TERCERO: Al firmar este contrato el cliente declara que:

a) No pertenece ni tiene relación con Organizaciones Terroristas y que no usará la Tarjeta Hites ni directa ni indirectamente con fines de financiamiento de operaciones de carácter terrorista.

b) Que no mantiene operaciones ni relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, incluidas empresas e instituciones financieras, con residencia o domicilio en aquellos “países o territorios no cooperantes” individualizados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o con los denominados “paraísos fiscales” establecidos como tales por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), todos los cuales son informados en el sitio web www.uaf.cl.

En el evento de que el Cliente se encuentre en alguno de los casos indicados precedentemente, se obliga a informar de ello a Inversiones y Tarjetas S.A. tan pronto como sea posible.

TRIGÉSIMO CUARTO: Las partes declaran que para la resolución de cualquier conflicto que surja entre el Emisor y el Titular o sus adicionales, en relación con la interpretación, validez, del cumplimiento o del incumplimiento del presente contrato, será resuelto por los tribunales de justicia cuya competencia haya establecido la Ley; fijando, desde ya, domicilio en la comuna donde se suscriba este documento.

El presente contrato se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Titular y uno en poder de la Emisora. Antes de firmar, el Titular deja constancia que en este mismo acto recibe su ejemplar del contrato, debidamente suscrito por los otorgantes, declarando haberlo revisado, conocer, aceptar y recibirlo todo a su entera conformidad.

Dado en..... a de..... de

Titular

p.p. Inversiones y Tarjetas S.A.

DOCUMENTO VIGENTE PARA APERTURA TARJETA DE CRÉDITO HITES - PUBLICACIÓN PORTAL TARJETAHITES.COM NO VÁLIDO PARA SU USO

MANDATO

Por el presente instrumento, el Mandante individualizado al final de este instrumento, otorga el siguiente Mandato a la sociedad Comisiones y Cobranzas S.A., domiciliada en calle Santo Domingo 4979, piso 5, Santiago.

Con el objeto de documentar y facilitar el cobro de las obligaciones que el Mandante asuma en virtud del Contrato de Crédito en Moneda Nacional y Afiliación al Sistema y Reglamento de Uso de la Tarjeta HITES y Servicios Adicionales, suscrito con esta misma fecha entre el Mandante e Inversiones y Tarjetas S.A., el Mandante otorga mandato especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, a la sociedad Comisiones y Cobranzas S.A., RUT N° 96.878.720-9, a objeto de que esta última, a nombre y en representación del Mandante, acepte letras de cambio y suscriba pagarés, con cláusulas de aceleración facultativas a favor de Inversiones y Tarjetas S.A. y/o de cualquier otra persona que otorgue servicios por cuenta del Mandante dentro del Sistema de la Tarjeta HITES; fije domicilio, prorrogue competencia y establezca todo tipo de cláusulas, ya sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, que se estimen necesarias para estos efectos, y endose tales documentos, o bien reconozca, endose a cualquier título, ya sea en dominio, cobro o garantía, ceda o transfiera deudas, otorgando expresamente la facultad de autocontratar y de incorporar en la letras de cambio o pagarés que suscriba la cláusula “devuelta sin gastos” o “sin obligación de protesto” o “sin protesto”. Comisiones y Cobranzas S.A. deberá suscribir los pagarés o letras de cambio por el saldo insoluto que liquide Inversiones y Tarjetas S.A. o su cesionaria en cualquier tiempo, incluyendo capital, intereses, costas, impuestos y demás cargos que procedan o se deriven del referido Contrato de Crédito, y que no hayan sido documentados previamente con pagarés o letras de cambio. La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés o letras de cambio, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tendrán por objeto hacer constar en título ejecutivo tales obligaciones y facilitar su eventual cobro judicial. El presente Mandato se otorga también para ser ejecutado después de la muerte del Mandante, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.169 del Código Civil.

El presente Mandato será gratuito y Comisiones y Cobranzas S.A. rendirá cuenta del mismo mediante carta certificada dirigida al domicilio que el Mandante tenga registrado en Inversiones y Tarjetas S.A. conforme al contrato de crédito referido. Por último, Comisiones y Cobranzas S.A. queda expresamente facultada para delegar en todo o en parte el presente Mandato, sin necesidad de aviso o comunicación previa al Mandante, y reasumir en cualquier momento.

ANTECEDENTES DEL MANDANTE

NOMBRE DEL TITULAR:

CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD:

DOMICILIO:.....

COMUNA:..... CIUDAD.....

Dado en..... a..... de..... de.....

Mandante

Aceptación
p.p. Comisiones y Cobranzas S.A.

DOCUMENTO VIGENTE PARA APERTURAS TARJETA DE CRÉDITO HTES - PUBLICACIÓN PORTAL TARJETAHTES.COM NO VÁLIDO PARA SU USO

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SAC) TARJETA HITES

Forma de Acceder al SAC

Para atender sus consultas, dudas y reclamos usted dispone de las siguientes formas de comunicarse con el Servicio de Atención al Cliente:

- 1. Departamento de Relaciones Comerciales en las Tiendas Hites. Puede consultar las direcciones de éstas en la página web www.hites.cl;**
- 2. Call Center: 600 550 6000 o desde Celulares al número (02) 27265434, opción Servicio al Cliente;**
- 3. Al correo electrónico sac@hites.cl (puede acceder a este correo a través de la plataforma web / CONTACTENOS);**

Tipos de Consultas que atiende Plataforma de Relaciones Comerciales y Call Center

En el Departamento de Relaciones Comerciales, como a través del Call Center, usted podrá realizar y resolver consultas relativas a:

- Tarjeta Crédito (Cobros, Intereses, Bloqueo de Tarjeta, Pago de Cuotas, Actualización de Antecedentes, Cambio de Dirección, etc.).
- Seguros (Cobertura, procedimiento para denunciar siniestros, etc.).
- Uso de Tarjetas de Crédito en Comercios Adheridos. (Consultas respecto de Tiendas y Locales adheridos, consultar sobre compras efectuadas, etc.).

Tipos de Consultas que se atiende vía comunicación electrónica

- Todo tipo de Consultas.

Procedimiento

- En aquellos casos en que el contacto con el SAC sea vía presencial o telefónica, y en la medida que fuese factible, se responderán inmediatamente sus consultas. Si ello no fuese posible, el (la) ejecutivo(a) que le atienda tomará sus datos y se le dará respuesta a su requerimiento en un plazo no superior a 30 días corridos.
- En aquellos casos en que el contacto con el SAC sea vía correo electrónico, usted será contactado por la misma vía a fin de responder sus consultas directamente o de requerir mayores antecedentes. Una vez que se tengan todos los antecedentes necesarios para responder sus consultas se le dará respuesta a su requerimiento en un plazo no superior a 10 días.

Bloqueo de Tarjeta Hites en caso de extravío, hurto, robo, falsificación o adulteración

En caso de extravío, hurto, robo, falsificación o adulteración de su Tarjeta Hites, existen las

siguientes opciones para bloquearla:

1. - De forma Telefónica

Ud. puede contactarse a nuestro Call Center, llamando durante las 24 horas del día al teléfono 800 224 800, y desde celulares (02) 2675 5499. Será atendido por un ejecutivo quien procederá al bloqueo inmediato de su tarjeta y le entregará un código de respaldo, como constancia de esta solicitud.

2.- De forma Presencial

Ud., puede dirigirse a la Plataforma de Relaciones Comerciales de cualquiera de nuestras Tiendas a lo largo del País, donde los ejecutivos atenderán su requerimiento, bloqueando de forma inmediata su tarjeta de crédito, entregando el comprobante de respaldo con el código de bloqueo correspondiente.

3.- Vía página Web

Ud., puede bloquear en forma inmediata su tarjeta de crédito en el sitio web de Hites.

Dado en..... a..... de..... de.....

Firma Cliente

DOCUMENTO VIGENTE PARA APERTURA TARJETA DE CRÉDITO HITES - PUBLICACIÓN PORTAL TARJETA HITES.COM NO VÁLIDO PARA SUJES

Anexo de Autorización de Envío por Correo Electrónico y otros medios

Yo: _____ Rut: _____ - _____

Correo Electrónico: _____ Fecha : _____

Mediante el presente acto solicito y autorizo a Inversiones y Tarjetas S.A. para que remita a la dirección de Correo Electrónico señalada precedentemente la siguiente información y/o documentación:

Envío Contrato: Copia de los siguientes documentos suscritos con esta misma fecha: (1) “Contrato de Crédito en Moneda Nacional y Afiliación al Sistema y Reglamento de Uso de la Tarjeta Hites y Servicios Adicionales”; (2) Hoja de Resumen; (3) Mandato de documentación y cobro otorgado a la sociedad Comisiones y Cobranzas S.A.; (4) documento de detalle del Servicio de Atención al Cliente (SAC) Tarjeta Hites; y (5.-) Anexo de Identificación de Productos Cliente de Tarjeta Hites. Es responsabilidad del Titular mantener el espacio de almacenamiento suficiente para la recepción de esta documentación. No obstante esto, el Cliente puede en cualquier momento solicitar copia de esta documentación en los departamentos de relaciones comerciales ubicados en Tiendas Hites.

Envío Estado de Cuenta: El Titular (Cliente) acepta expresamente que la Información dispuesta en el Título IV del D.S. N° 44/2012 del Ministerio de Economía, incluido el Estado de Cuenta, le sea enviada al correo electrónico (e-mail) indicado precedentemente. En el evento de que no sea posible entregar efectivamente la información por el medio electrónico señalado, Inversiones y Tarjetas S.A. podrá enviar la información al domicilio del cliente, lo que en ningún caso implicará otorgar una prórroga del plazo para el pago, manteniéndose siempre vigente la fecha de pago establecida bajo el Número Tres de la presente Cláusula. Es responsabilidad del Titular mantener el espacio de almacenamiento suficiente para la recepción mensual de dicha información.

Promociones y Publicidad: Información con ofertas, publicidad, promociones de todo tipo de productos y servicios ofrecidos a través del Sistema de la Tarjeta HITES de terceros no relacionados y de su relacionada Comercializadora S.A. (Tiendas Hites), y el Titular acepta que se le envíe información relativa a los mismos, con sus ofertas, promociones y anuncios. Esta información podrá ser enviada, además, en el estado de cuenta o en insertos adjuntos, mensajes de texto, teléfono, Internet, mailing directos y otros canales de comunicación que se encuentren disponibles. En caso que el Titular no desee seguir recibiendo esta clase de información en el futuro podrá solicitar que no se le siga enviando. Esta solicitud se deberá hacer por aviso escrito entregado en las oficinas de la Emisora o según el procedimiento establecido en el respectivo canal de comunicación, en su caso.

Obligación del Cliente: Es responsabilidad del Titular comunicar los cambios en su dirección electrónica y domicilio.

Firma Cliente

Anexo de Identificación de Productos Cliente de Tarjeta Hites

Cliente Titular:

Yo: _____

Rut: _____ - _____ Fecha de Aceptación _____

1. Productos Asociados

Declaro que he sido informado y acepto los siguientes productos asociados a mi tarjeta Hites:

- Cupo Disponible para compras en tiendas Hites
- Cupo disponible para compras en comercios asociados
- Cupo disponible para Avances en Efectivo*

*Cupo disponible sujeto a evaluación crediticia al momento de solicitar el avance. Sujeto a políticas de crédito vigentes de la empresa

2. Seguros y/o Servicios Contratados Simultáneamente*

Acepto a plena voluntad los siguientes seguros y/o servicios de carácter voluntario, que serán cargados a mi Tarjeta Hites, y respecto de los cuales he firmado en documento separado las correspondientes propuestas y solicitudes de incorporación: Marcar con una "x" si se han contratado simultáneamente:

Seguros Voluntarios:		Servicios Voluntarios:	
Desgravamen Full		Sala de Urgencia	
Protección cuota Hites		Sonrisa Hites	
Protección Cuota Extendida Hites Plan _____			
Identidad Segura Full			
Familia Protegida			
Renta Full Plus			
Full Vida Plus			

*Seguros intermediados por Agencias Briner Corredores de Seguros S.A.

*La Contratación del seguro de desgravamen, o de cualquier otro tipo de seguro y/o servicio, no es condición para la apertura o tenencia de la Tarjeta Hites.

3. Declaro que he sido informado con respecto a que las tasas de interés y demás condiciones de crédito se encuentran disponibles en Relaciones comerciales de las tiendas Hites y en la página web www.hites.cl.

Firma Cliente

DOCUMENTO VIGENTE PARA APERTURA TARJETA DE CRÉDITO HITES - PUBLICACIÓN PORTAL TARJETAHITES.COM NO VÁLIDO PARA SU USO

Página dejada intencionalmente en blanco